

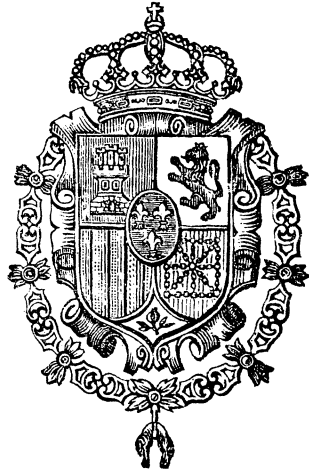
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS ) BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 12.900 pesos al art. 2.º «Pasajes de relegados criminales», cap. 15, «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba, para atender al mayor gasto de los domiciliados forzosos en la isla de Pinos.

Art. 2.º El expresado suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director del Asilo Toribio Durán, fundado en Gracia por la Congregación religiosa de varones, denominada de San Pedro Advíncula, solicitando se inserte en la GACETA DE MADRID la Real orden de 1.º de Octubre último, por la que se reconoció su existencia legal en España;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real orden á que se refiere la anterior.

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director del Asilo llamado de Toribio Durán,

establecido en Gracia, de esa diócesis, en solicitud de que se conceda autorización legal para establecerse en España á la Congregación religiosa de varones, llamada de San Pedro Advíncula cuyo fin principal es la práctica de obras de misericordia, consagrándose de una manera especial á la educación religiosa, moral y profesional de los penados, y dirección de Asilos de jóvenes en peligro de perderse:

Vistos los favorables informes emitidos acerca de la referida pretensión por V. E. y por el Gobernador civil de esa provincia:

Considerando el objeto altamente civilizador, moral y social de la Congregación, corrigiendo á los que una vez exiliada su falta pueden volver á prestar apoyo á su familia y ser miembros útiles á la sociedad, y evitando la pérdida de los jóvenes que tanto bien pueden hacer á su patria, sobre todo en los actuales tiempos de propaganda perturbadora y antisocial:

Considerando que bajo el punto de vista legal no hay razón alguna para negar lo que se solicita, pues los que constituyen en España la mencionada Congregación se hallan dentro de lo prescrito en la vigente Constitución del Estado, en la que se reconoce el derecho de asociación para los fines de la vida humana:

Considerando que las constituciones de la referida Congregación han sido aprobadas por la Santa Sede;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la solicitada autorización legal para establecerse en España la referida Congregación religiosa de varones, llamada de San Pedro Advíncula, domiciliada ya hoy en Gracia, en esa diócesis; entendiéndose esta autorización sin gravamen alguno para el Tesoro y mientras los religiosos cumplan con sus constituciones, y que para establecerse en otros puntos de la Península sean necesarios previos informes favorables remitidos á este Ministerio de las Autoridades civil y eclesiástica de los nuevos puntos.

Es también la voluntad de S. M. que esta autorización en nada prejuzgará lo referente al servicio militar de los individuos de la Congregación, los cuales quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1895.—ROMERO.—Señor Obispo de Barcelona.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Alcalde constitucional de Alcantarilla (Murcia), dando cuenta del acuerdo tomado de socorrer con 50 céntimos de peseta diarios á Carmen Ruiz Sánchez, esposa de Juan Tormo García, reservista del reemplazo de 1891;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., participando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Chert (Castellón), de conceder 25 céntimos de peseta diarios á José Simón Sanz Domenech, padre del

soldado reservista del reemplazo de 1891, Joaquín San Bel;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Corporación el agrado con que se ha enterado de tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, por carecer de condiciones legales todos los aspirantes, y disponer que se anuncie dicha vacante á oposición, sin consumir turno, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Física, Química y Mecánica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### RECTIFICACION

En las listas publicadas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación, aparece equivocado en la GACETA del día 18 de Marzo último, pág. 937, columna 3.ª, el siguiente:

Pedro Var y Erguín, en vez de Peiro Oar y Erguín.

Y se han omitido en la capital de la provincia de Aava, los siguientes:

D. Joaquín Herrán y Ureta.  
Fermín Herrán y Tejada.  
Domingo Herrero.





DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejercicio.
Cuerpo de Vigilancia de León.....	Agente de segunda clase.....	Cabo segundo.....	José Laso.....	34	6	>
	Idem.....	Idem.....	Manuel Carro Berdejo.....	41	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Isidro Castañón González.....	34	5	>
Idem de Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Feliciano Callejo Castaño.....	40	4	>
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Málaga.....	Idem.....	Soldado.....	José de la Fuente Borjas.....	38	8	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Murcia.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Cintaverde Pujazón.....	44	17	>
	Idem.....	Idem.....	Miguel Suzarte Requena.....	34	7	>
Idem de Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Mora Cortés.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Ildefonso Sánchez Segura.....	29	6	>
	Idem.....	Idem.....	Santiago Martínez Lucógnito.....	40	6	>
Idem de Orense.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Palencia y Venta de Baños.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Soldado.....	José Secane do Forno.....	42	4	>
	Idem.....	Sargento segundo.	Isidoro García Nogales.....	40	4	1
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	Blas Aparicio Martínez.....	44	5	1
	Idem.....	Cabo primero.....	Wenceslao Pérez Marino.....	32	6	>
	Idem.....	Idem.....	Faustino de los Mozos Carrera.....	43	4	>
Idem de Santander.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Alonso Rodríguez.....	37	4	>
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Segovia.....	Idem.....	Cabo.....	Daniel Pérez Moratinos.....	26	5	>
	Idem.....	Soldado.....	Pablo Rebollo Barbado.....	42	4	>
	Idem.....	Idem.....	Rafael Montero Recio.....	35	4	>
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	José Valenzuela Pérez.....	27	4	>
	Idem.....	Idem.....	José Molina Siles.....	41	4	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Soria.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Toledo.....	Idem.....	Cabo.....	Domingo Montón Ubeda.....	25	5	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Cabo primero.....	Juan de la Fuente Martín.....	40	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Ruiz Jiménez.....	41	4	>
	Idem.....	Idem.....	José García Pérez.....	34	4	>
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Dionisio Hidalgo Dorado.....	41	4	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Cabo primero.....	Ramón Estellés Segura.....	31	5	>
	Idem.....	Idem.....	Manuel Vivó Sanchis.....	42	4	>
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Soldado.....	Vicente Sebastián Senchermés.....	28	6	>
	Idem.....	Idem.....	Rigoberto García Puchader.....	35	4	>
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Cabo primero.....	Angel Romeo Isaac.....	39	13	>
	Idem.....	Cabo segundo.....	Enrique Martínez Martínez.....	42	4	>
Idem de Zamora.....	Idem.....	Soldado.....	Gregorio Rodríguez Nuñez.....	36	5	>
	Idem.....	Idem.				
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de los Registros de lo civil y de la propiedad y del Notariado.....	Mozo de oficios.....	Sargento segundo.	Antonio Ruiz Pelaez.....	36	8	4
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Avila.....	Aspirante primero.....	Desierto.				
Idem.—Depositaría de Hacienda de Navarra.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem.—Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Ordenación de pagos de Hacienda.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Elche (Alicante).....	Administrador.....	Sargento segundo.	Remigio García Blas.....	39	8	3
Idem.—Idem de segunda clase de Gandía (Valencia).....	Idem.....	Idem.				
Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Pedro González Civera.....	39	12	8
Idem.—Idem de Ciudad Real.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
	Portero.....	Sargento segundo.	Rafael Rodríguez Trujillo.....	45	6	1
Idem.—Idem de Córdoba.....	Ordenanza.....	Idem.....	Eduardo Lledó Ordóñez.....	54	6	1
Idem.—Idem de Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Cristóbal Gómez Becerra.....	40	7	2
Idem.—Idem de Lérida.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem.—Idem de Logroño.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Agustín Castells Maignón.....	38	9	8
Idem.—Idem de Salamarca.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem.—Idem de Toledo.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Francisco Bódalo Artiaga.....	39	10	6
Idem.—Idem de Zamora.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Archivo de Hacienda de Lérida.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem.—Intervención de Hacienda de Valencia.....	Mozo.....	Sargento primero..	Francisco Berrugullia Hernández.....	46	6	2
Idem.—Idem de las minas de Almadén.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo.	José Trescolí Alcaine.....	39	8	6
Subsecretaría del Ministerio.—Registro de Santa Cruz de la Palma.....	Mozo.....	Idem.....	Juan Palomero Cid.....	32	6	2
	Aspirante primero.....	Idem.....	Arturo Fernández Navarro.....	32	9	5
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA	Interventor sentador primero.....	Idem.....	Manuel González Achisga.....	36	9	4
	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Guarda de los paseos del Pilar y Ronda.	Cabo primero.....	Félix García Santacruz.....	51	21	>



DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Sargento primero..	León Ruiz Fernández.....	44	5	3
Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca).....	Guarda municipal de campo.....	Soldado.....	José Mateos Rodríguez.....	39	6	»
Idem de Bernardos (Segovia).—Bernardos á Ortigosa de Pestaño.	Peatón.....	Idem.....	Marcelino Sanz Cleto.....	35	4	»
<b>SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>						
Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de Medicina legal.....	Mozo.....	Sargento segundo.	Juan Martínez González.....	48	13	2
Gobierno civil de Sevilla.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Nemesio Vera González.....	33	6	»
Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Conserje portero.....	Sargento segundo.	José Rodríguez Villuendas.....	35	8	4
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.....	Mozo.....	Idem.....	Eduardo Alzamora Vidal.....	40	6	2
<b>TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Ayuntamiento de la Gineta (Albacete).....	Guarda municipal de campo.....	Desierto.				
	Sereno municipal.....	Idem.				
	Oficial primero de Secretaría.....	Idem.				
	Oficial segundo de Secretaría.....	Idem.				
	Oficial tercero de Secretaría.....	Idem.				
Idem de Elda (Alicante).....	Aguacil portero y pregonero.....	Soldado.....	Miguel Pérez Jordá.....	40	4	»
	Encargado del reloj público.....	Desierto.				
	Practicante de Cirugía.....	Idem.				
	Inspector de carnes.....	Idem.				
	Peón municipal.....	Soldado.....	Francisco González Martínez.....	52	4	»
	Idem.....	Desierto.				
Idem de La Roda (Albacete).....	Inspector de policía rural.....	Soldado.....	Antonio Alvarez Martínez.....	38	16	»
Juzgado de primera instancia de Játiva (Valencia).....	Aguacil.....	Sargento segundo.	Tomás Balaguer Rubio.....	41	4	1
	Guarda de la sierra.....	Idem.	Victoriano Coronado López.....	41	4	2
Ayuntamiento de Cuenca.....	Sereno.....	Idem.	Santiago García Pastor.....	43	4	2
	Idem.....	Soldado.....	Olegario San Millán.....	30	6	»
Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Idem.....	Juan Domingo Alonso.....	28	4	»
<b>CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>						
Escuela Normal superior de Gerona.....	Conserje portero.....	Sargento segundo.	Mariano de la Fuente Llana.....	43	4	2
Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo segundo.....	Antonio Plancharía Audet.....	35	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Domingo Rodríguez Montesinos.....	34	12	»
	Idem.....	Idem.....	Basilio Pacho Ramos.....	36	12	»
Audiencia provincial de Gerona.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Rufino Cerezo García.....	34	8	3
Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Portero escribiente.....	Idem.....	Joaquín Masip Masip.....	33	7	3
<b>QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>						
Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Lorenzo González Izquierdo.....	31	6	»
	Idem.....	Soldado.....	Antonio Bouzo Rivera.....	32	12	»
<b>SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Vergara (Guipúzcoa).....	Aguacil.....	Sargento.....	Francisco Errasti Zavala.....	32	6	3
Idem de Tolosa (Guipúzcoa).....	Idem.....	Soldado.....	Gabriel Gamarra Martínez.....	38	15	»
<b>SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA Vieja Y GALICIA</b>						
Ayuntamiento de Villalba (Lugo).....	Escribiente para el despacho de las cédulas personales.....	Sargento segundo.	Manuel Guntín Insua.....	41	4	1
Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial, sala de militares.....	Enfermero.....	Soldado.....	Avelino Muñoz Suárez.....	37	9	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>						
Ayuntamiento de Sóller (Palma).....	Guardia municipal.....	Cabo primero.....	José Santandreu Frontera.....	32	6	»
<b>COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA</b>						
Presidio de Melilla.....	Capataz.....	Sargento segundo.	Fernando García Amarillas.....	40	6	2
	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro Molano Corzo.....	47	17	»
Clero Castrense.—Parroquia de Melilla.....	Sacristán.....	Sargento segundo.	José Sánchez Montenegro.....	53	10	4

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Abril de 1896.

*Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Manuel Coscojuela Lacambra...	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar doce años de servicio.	Cabo.....	Claudio Muñoz Cristóbal.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem.....	José Hernández Martín.....	Idem.	Idem.....	Manuel Gutiérrez Castillo.....	Idem.
Idem.....	Vicente Rodríguez Gayubo.....	Idem.	Idem.....	Emilio Maller Tena.....	Idem.
Idem.....	Angel Liria Jiménez.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Soldado.....	Juan López Agudo.....	Idem.
Idem.....	León Tejedor Hinojal.....	Idem.	Idem.....	Francisco Herrero Losa.....	Idem.
Idem.....	Tomás Labrador Beloso.....	Idem.	Idem.....	Juan Rivero Villoslada.....	Idem.
Idem.....	León Esteban Lagunas.....	Idem.	Idem.....	Rafael Hita Luarte.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Morán García.....	Idem.	Idem.....	Pedro López Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Román Villafuella Puertas.....	Idem.	Idem.....	Juan Olalla Peña.....	Idem.
Idem.....	Domingo Niño López.....	Idem.	Idem.....	Antonio Rodríguez Menéndez... Idem.	
Idem.....	Salvador Conde Cid.....	Idem.	Idem.....	Mateo Burgo Núñez.....	Idem.
Idem.....	Antonio López Longoria.....	Idem.	Idem.....	Narciso Ibáñez Guerra.....	Idem.
Idem.....	Francisco Alberich Martí.....	Idem.	Idem.....	José Bonora González.....	Por estar inhabilitado para obtener destino civil.
Idem.....	Juan Aragón Ramón.....	Idem.	Sargento.....	Bernardo Mata García.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Idem.....	Ignacio de Pedro Martín.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Carpana.....	Idem.
Cabo.....	Eliás Espinosa Miguel.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem.....	Joaquín Rodríguez Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Pedro Serrano Aranda.....	Idem.	Idem.....	Manuel Martínez García.....	Idem.
Idem.....	Florencio Carbó Virgos.....	Idem.	Idem.....	Juan Zarita Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Juan Sainz Pérez.....	Idem.	Idem.....	Isaac Seara Hierro.....	Idem.
Idem.....	José Ramón Simón.....	Idem.	Idem.....	José Moreno Moreno.....	Idem.
Idem.....	Rafael Cobara Sánchez.....	Idem.	Cabo.....	Juan Baró Valle.....	Idem.
Idem.....	Roque Gutiérrez Garmilla.....	Idem.	Idem.....	Manuel Liébana Garrido.....	Idem.
Idem.....	José Granados Macarro.....	Idem.	Idem.....	Rafael Pérez Muñoz.....	Idem.
			Soldado.....	Agustín Rojas Pedraza.....	Idem.
			Idem.....	Francisco Burón Díaz.....	Idem.







## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Sección de Telégrafos.

Para atender á necesidades imprescindibles del servicio por escasez de personal, ha dispuesto que el Oficial primero con destino en Miranda, D. Francisco Luna Monterde, pase á continuar sus servicios á Vitoria; el Aspirante segundo Don Mariano García Orga, del Centro de Zaragoza, á encargarse de la estación de Viana, y el Oficial primero de esta última, D. Celedonio Bada y Mata, á la de Logroño.

Madrid 14 de Abril de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 de la ley Electoral.—El Subsecretario, Vadillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, las cátedras de Física, Química y Mecánica dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; ser español (á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857); haber cumplido veintidós años de edad, y tener el título de Licenciado en Ciencias, conforme con el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expreso reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

## PROGRAMA

Los opositores al presentar sus solicitudes, acompañarán á las instancias un programa dividido en lecciones, en el que se expresarán separadamente las lecciones teóricas y los ejercicios prácticos correspondientes á la asignatura de que se trata; precedido de un razonamiento en que se haga constar el concepto de la referida asignatura en las Escuelas de Artes y Oficios, con una exposición breve y sencilla del método y procedimientos que se propone emplear, con las razones en que se funda y fuentes de conocimiento.

Los ejercicios serán cuatro:

1.º El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación será dada simultáneamente en el local adecuado por todos los opositores, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las dos horas y numeradas en letra por sus autores, fechadas y firmadas las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiese hacerse en aquel acto, dichos trabajos, firmados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

2.º El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones. Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

La urna en que se guarden los temas quedará, desde que éstos se depositen en ella, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario, y el sello en poder del Presidente del Tribunal como la del artículo anterior.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de cuatro votos, por lo menos, en votación secreta, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal mandará fijar las listas de ellos en el tablón de anuncios.

Los demás se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral de las ventajas del programa y método de enseñanza del actuante, en la que éste podrá invertir hasta una hora.

Los opositores de la trínca, ó el de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará, pero sin emplear más de otra media hora.

Tanto en este ejercicio, como el siguiente, cuando no haya más que un opositor, le harán observaciones ó pedirán explicaciones razonadas una ó dos Vocales del Tribunal designados por éste.

A estas observaciones, y á las contestaciones que á las mismas dé el actuante, pondrá límite el Presidente del Tribunal cuando lo crea oportuno.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos á una hora, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, de tres que sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versase sobre materia

antes tratada por cualquiera de los opositores, se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será incomunicado el opositor durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas de reclusión, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, y sus contrincantes le harán observaciones que aquél contestará en el tiempo y modo establecidos para el ejercicio anterior.

## Ejercicios prácticos.

El Tribunal dispondrá previamente un número de papeletas proporcionado al de opositores, en que entren por iguales partes el manejo de instrumentos y aparatos de física, obtención química de productos industriales y montaje de máquinas, y sacando en público una de aquellas papeletas por el opositor, resolverá el caso práctico en el tiempo que se le designe por el Tribunal, bajo la vigilancia del mismo.

El tiempo concedido á cada opositor para el ejercicio práctico será el mismo, y el resultado obtenido será público, debiendo explicar, también en público, el procedimiento seguido y medios empleados en la resolución.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural Veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, R. Conde.

## DEPÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que los *Sres. Bailly Ballière é Hijos*, editores, con domicilio en esta Corte, plaza de Santa Ana, núm. 10, en representación de Mr. A. Sauer, de Ginebra (Suiza) desean introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Manual de Electro Homeopatía y de Higiene».—Modo de diagnosticar, tratar y curar las enfermedades uno mismo.—Traducción española por D. Luis de Hysero y Catá, Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, Presidente de la Sociedad Homeopática Matritense. Patrono y Profesor del Hospital é Instituto homeopático de San José de Madrid, Comandador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, individuo de varias Corporaciones científicas españolas y extranjeras, etc.—Ginebra, Instituto Electro Homeopático.—Madrid, librería editorial de Bailly, Ballière é Hijos, plaza de Santa Ana, núm. 10.—s. a.—Un volumen con 469 páginas y XV de anuncios.—8.º con cinco grabados intercalados en el texto.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Director general, R. Conde.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en idioma castellano, en el extranjero, que D. José Gavilán y Servert, Abogado, vecino de esta Corte, en nombre de los *Sres. Benziger y Compañía*, editores tipógrafos de Einsiedeln (Suiza), desean introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Manual de Piedad dedicado á los devotos del Sagrado Corazón de Jesús».—Décima edición.—Con aprobación del Ordinario.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co. Instituto Pontificio para las Artes cristianas en Einsiedeln, Suiza.—Un vol. con 673 págs. 8.º menor francés (con grabados).

«Para Divinos».—Diario del buen cristiano.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Benziger et Co.—En Einsiedeln, Suiza. Un vol. 8.º mignon con 160 págs.

«¡Al Cielo! ¡Al Cielo!»—Aliento á las personas que sufren, según San Alfonso de Ligorio, por el Padre Saint-Omer, redentorista.—Quinta edición.—Benziger et Co. Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, en Einsiedeln, Suiza.—1893.—Un vol. 8.º men. con 158 págs. y 4 láminas.

«¡No! ¡Alabad al Señor!»—Manejo de instrucciones y oraciones para los niños católicos que se preparan á la primera confesión y comunión, por Un Amigo de los Niños, con aprobaciones episcopales.—Benziger et Co.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1895.—Un vol. de 272 págs. 8.º mignon con grabados.

«Pequeño Oficio de la Santa Misa», libro que contiene el Oficio Divino, las Vísperas, Misa de Casamiento, Oraciones de los Santos de España y América.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Benziger et Co. Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1895.—Un vol. de 128 págs. 8.º men.

«El Alma en el Templo».—Nuevo devocionario con el Ordinario de la Misa: las oraciones de Lavalle, completas y corregidas; himnos de la Iglesia, Semana Santa, Misas propias, etc.—Aprobado por la Autoridad eclesiástica.—Novena

edición.—Benziger et Co. Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 416 páginas.—8.º men.

«La Semana Santificada en la preparación práctica para la Buena Muerte».—Con aprobación del Ordinario.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co.—Instituto Pontificio para las artes cristianas en Einsiedeln, Suiza, 1893.—Un vol. con 347 págs. 8.º men.

«Manual del Pueblo».—Por el R. P. Francisco de P. Moll, S. J.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co. Instituto Pontificio para las artes cristianas en Einsiedeln, Suiza, s. a.—Un volumen de 527 págs., 8.º menor, con grabados.

«Devocionario», compuesto exclusivamente de oraciones, enriquecidas con indulgencias, por el Presbítero Doctor Francisco Díez de Rivera.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co.—Einsiedeln, Suiza.—Waldshut, Alemania, 1892.—Un vol. con 352 págs. y 2 cromos 8.º menor.

«Pequeño Enciclopedia Romano».—Devocionario que contiene: Los actos del cristianismo por la mañana y por la noche. La Santa Misa.—Misa de difuntos.—Confesión.—Comunión. Siete visitas al Santísimo.—Rosario.—Via Crucis.—Oraciones enriquecidas con indulgencias.—Oraciones diversas.—La Semana del Siervo de María.—Vísperas y completas del Domingo.—Para las reservas del Santísimo.—Cántico de gratias.—Lecturas.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co.—Instituto Pontificio para las artes cristianas en Einsiedeln, Suiza.—Un vol. de 256 págs., 8.º men. con grabados.

«La Hora Santa», ó sea oraciones y lecturas para este piadoso ejercicio, según la doctrina de San Alfonso María de Ligorio, por el R. P. Saint-Omer, Redentorista.—Traducido de la 56 edición francesa.—Con licencia eclesiástica.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co. en Einsiedeln, Suiza, 1892.—Un vol. de 176 págs. 8.º men. con grabados.

«El Arca de la Alianza».—Manual completísimo de la devoción á la Virgen Santísima, según el método de S. Alfonso María de Ligorio.—Van añadidos los actos para la confesión, Comunión, Misa, visita al Santísimo y Via Crucis.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica en Einsiedeln, Suiza, 1894.—Un vol. de 632 págs. con 8 láminas.—8.º men.

«Práctica del amor á Jesucristo».—Obra útil para las almas que desean alcanzar la salvación eterna y caminar por la senda de la perfección por S. Alfonso María de Ligorio, traducida del idioma italiano por un sacerdote.—Aumentado con un Breve Ejercicio para asistir á la Santa Misa y otras oraciones.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica Benziger et Co.—Instituto Pontificio para las artes cristianas, en Einsiedeln, Suiza, s. a.—Un vol. de 447 págs. con 2 láminas, 8.º menor.

«Nuevo Oficio divino».—Devocionario que contiene: el Oficio del domingo, las Vísperas, las oraciones para los Santos de España y América, la Semana Santa, las oraciones para la mañana, la noche, la Confesión, la Comunión y oraciones diversas.—Con licencia de la Autoridad eclesiástica.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 191 págs. con grabados.—8.º menor prolongado.

«Tesoro de la familia cristiana».—Octava edición estereotipada.—Publicado por la Sociedad Propagación de buenos libros.—Con aprobación del Ordinario.—Benziger et Co. editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza, s. a.—Un vol. de 368 págs.—8.º menor con grabados.

«El Día santificado en el Sagrado Corazón de Jesús».—Devocionario selecto que á los devotos del mismo Sagrado Corazón dedica el P. Antonio Sacreat, de la Compañía de Jesús, con aprobación del Ordinario.—Tercera edición.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co.—Instituto Pontificio para las artes cristianas en Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 694 págs.—8.º menor con dos grabados.

«El día mas hermoso de la vida» ó lecturas edificantes para el uso de los niños que se preparan para la primera comunión.—Aprobado por el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y por el Excmo. Sr. Obispo de Coria.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica en Einsiedeln, Suiza.—1893.—Un vol. de 212 págs.—8.º men. con grabados.

«Vida de la Santísima Virgen», contada á los niños. Traducida por el Presbítero D. Francisco Díez de Rivera y Muro. Con cuatro cromolitografías y grabados.—Obra aprobada por el Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.—Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Benziger et Co.—Instituto Pontificio para las artes cristianas en Einsiedeln, Suiza.—1892.—Un vol. de 183 págs. y 2 de anuncios, 8.º menor.

«Vida de San Luis Gonzaga», de la Compañía de Jesús.—Publicada por la Sociedad Propagación de buenos libros.—Con aprobación del Ordinario.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. con 108 págs. y una de índices.—8.º menor.

«Consuelo para enfermos y atribulados», publicado por la Sociedad Propagación de buenos libros.—Con aprobación eclesiástica.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 119 páginas con grabados, 8.º menor.

«Guía segura para conocer la verdadera Iglesia de Jesucristo».—Publicada por la Sociedad Propagación de buenos libros.—Con aprobación eclesiástica.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 118 págs. y 2 de ind. con grabados.—8.º menor.

«Los secretos de la magia moderna ó sea los prestigios del magnetismo, del espiritismo y del Hipnotismo».—Publicados por la Sociedad Propagación de buenos libros.—Con aprobación eclesiástica.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1895.—Un volumen de 54 págs. y una de índices.—8.º menor.

«La estrella del mar», por Madama M. de RR.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 202 págs. y una de índices, 8.º menor.

«La herencia de Francisco».—Por S. y D.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 119 págs. y una de índices, 8.º menor.

«El álbum».—Colección de lecturas morales y recreativas, dedicadas á los jóvenes, por el Profesor Alvaro L. Núñez.—Benziger et Co., editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica.—Einsiedeln, Suiza.—1894.—Un vol. de 93 págs. y una de ind., 8.º menor.

Madrid 26 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.



MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 25 de Enero de 1896.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	1.689.367	25	91.672	97	Fondo de reserva.....			56.250	
Cartera hasta ciento veinte días.....	947.146	19	22.000		Cuentas corrientes.....	2.592.270	37	14.523	09
Créditos garantizados.....	907.875	58	2.9.115	53	Billetes emitidos, serie A.....	306.050			
Billetes y cupones del Tesoro.....	6.905	60			Depósitos de todas clases en papel.....	24.155	62	61.379	
Corresponsales.....			922	20	Cambios.....			1.42	
Efectos en garantía y depósito.....	24.155	62	64.379		Cambios de monedas.....	202.878	57	25.293	10
Cuentas varias.....	11.971	01			Cuentas varias.....	6.590	03		
Cambios de monedas.....	26.423	69	158.433	20	Dividendos.....	10.091	19		
Mobiliario.....	3.169	63	2.343	21	Depósitos en efectivo.....	132.461	48		
Sucursal en Mayagüez.....	253.754	20			Cambios de billetes.....				
Cambios de billetes.....					Corresponsales.....	4.604	81		
Cambios.....	440	47			Billetes emitidos, serie D.....	879.000			
Real Hacienda.....	314.666	05			Cambios á liquidar.....	127	55		
Casa del Banco.....	56	60	41.633	79	Ganancias y pérdidas.....	125.504	36	600	24
Isidro Gassol y Compañía (cuenta de depósito).....			85.990						
Empréstitos.....	89.914	69							
Gastos de todas clases... De instalación.....	6.899	74	39.385	95					
Generales.....	987	66	171						
	4.283.733	98	1.661.046	85					

El Interventor, Francisco Molina.—V.º B.º— El Subgobernador, J. M. López.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Gerona.

Personal.—Convocatoria.

Acordado por la Excm. Diputación, en sesión del día 7 de Febrero próximo pasado, que la provisión de la plaza de Contador de fondos del presupuesto de esta provincia, vacante por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 3 000 pesetas, tenga lugar por concurso á fin de formar la correspondiente terna, que al efecto ha de elevarse al Excm. Sr. Ministro de la Gobernación, con arreglo á lo dispuesto por el art. 114 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de que los que se crean con la aptitud y requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo produzcan sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación durante las horas ordinarias de oficina, por espacio de treinta días, que empezarán á contarse desde que esta convocatoria vea la luz en los referidos periódicos oficiales, acompañadas de cuantos documentos estimen convenientes, á fin de poder apreciar los méritos y servicios que en cada interesado concurren, para formular la terna con verdadero conocimiento de causa.

Gerona 7 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Narciso Rigan.—El Secretario Enrique Roca. 1021—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Almería.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 960 pesetas, constituido en la sucursal de esta provincia por Don Antonio Vallés, Comandante, primer Jefe accidental del batallón de reserva de Vera, en 9 de Marzo de 1889, con los números 227 de entrada y 66 del Registro, se anuncia en este periódico oficial con objeto de que la persona que lo haya en contrario lo presente en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio, se considerará dicho resguardo nulo y sin ningún valor, y se expedirá el correspondiente duplicado.

Almería 20 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de Prada. X—1849

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Alberto Estirado y Benito, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Hace saber que acordada por esta Delegación la aplicación al pago de débitos por consumos de Portezuelo del depósito de 1.050 pesetas, constituido por D. Plácido Lozano, á nombre de D. Felipe Galindo, en la Caja general de Depósitos de esta provincia, según carta de pago núm. 2 de entrada y 22 de registro, expedida en 1.º de Agosto de 1894, y no habiéndose entregado á mi Autoridad aquel resguardo, á pesar de las órdenes transmitidas en tal sentido al interesado, hace acordado la nulidad de la indicada carta de pago y cancelación en su talón, y que se anuncie así en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y en su consecuencia, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado, á los fines y efectos del art. 48 del reglamento de 30 de Agosto de 1893, dictado para el régimen de la Caja general de Depósitos.

Cáceres 10 de Abril de 1896.—Alberto Estirado. 1016—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Alvaro Solano Vial, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona.

Hago saber que en junta administrativa celebrada con fecha 14 de Enero último, en méritos del expediente administrativo judicial núm. 26/96, instruido á consecuencia de una aprehensión de dos máquinas agrícolas efectuada por fuerzas de Carabineros en 6 de Diciembre próximo pasado, se acordó el siguiente fallo:

Primero. Que no habiendo sido justificado el pago de los derechos de Arancel de las máquinas aprehendidas á su importación en España por el punto de La Jonquera, ni con documentos que hayan podido presentar los interesados, ni por la certificación expedida por la Aduana del Perthus (España), hay que considerarlas comprendidas en el caso 1.º del artículo 324 de las Ordenanzas de Aduanas, y en su consecuencia, incurso en la multa que previene el art. 299, que

en el presente caso asciende á 4.999 pesetas y 80 céntimos. Segundo. Que debe considerarse responsable de la multa impuesta á D. Nicolás Sabater y Sora.

Tercero. Que el reo no incurra en pena personal; y por último, que se pasen copias de estas diligencias al Juzgado de instrucción de esta capital y Dirección general de lo Contencioso.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado D. Nicolás Sabater y Sora, cuyo domicilio se ignora, no obstante las gestiones practicadas al efecto, previniendo al propio tiempo, que de no conformarse con el fallo condenatorio de la junta, cabe al interesado el derecho de alzarse del mismo, ante el Excmo Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, á contar del siguiente de esta notificación con exclusión de los feriados.

Gerona 11 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano. 1019—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Luça.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos, cuya cantidad, números y fechas se detallan á continuación, constituidos por D. Eduardo Fernández Izquierdo, Registrador que ha sido de la propiedad de Vivero, se requiere á la persona en poder de quien se hallen los presentes en esta dependencia; advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos:

Uno de pesetas 265 93, números 40 de entrada y 8 de registro, fecha 23 de Septiembre de 1876.

Otro de id. 370 38, números 81 de entrada y 16 de registro, fecha 26 de Diciembre de 1876.

Otro de id. 275 69, números 145 de entrada y 32 de registro, fecha 3 de Abril de 1877.

Otro de id. 194 61, números 227 de entrada y 26 de registro, fecha 23 de Junio de 1877.

Otro de id. 268 39, números 99 de entrada y 49 de registro, fecha 24 de Septiembre de 1881.

Otro de id. 131 60, números 80 de entrada y 19 de registro, fecha 26 de Septiembre de 1881.

Otro de id. 243 40, números 220 de entrada y 45 de registro, fecha 6 de Diciembre de 1881.

Lugo 19 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda interino, Fernando Villamil. X—1847

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Enriquez ó sus herederos, para que en el plazo de diez días comparezcan en esta Delegación, para notificarles las responsabilidades que les resultan en expediente de alcance que se sigue á D. Antonio Fernández, Alcalde que fué de Garrobo; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Sevilla 9 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Juan Rul. 1029—M

Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico.

D. José Méndez de Arcaya, Jefe honorario de Administración civil é Interventor de la Administración Central de Contribuciones y rentas de esta isla.

Por el presente requiero á D. Diego de Tapia, Administrador de Rentas internas que fué de esta provincia, ó á sus herederos, para que en el término de sesenta días, señalados por resolución del Sr. Administrador central de Contribuciones y rentas. Jefe instructor del expediente de desfalco contra Don José María de la R. sa, para que ingrese en el Tesoro la suma de 788 pesos 9 centavos, resto de los 5.994 pesos 64 centavos en que resultó alcanzado, más los intereses al 6 por 100 anual, contados desde el día 1.º de Enero de 1885 hasta el en que verifiquen el pago, y 3.589 pesos 37 centavos á que asciende la liquidación de intereses hasta el 31 de Diciembre de 1884; en concepto de que transcurrido dicho plazo sin que hayan hecho su ingreso, se procederá en la forma que previene el reglamento.

Dado en Puerto Rico á 12 de Enero de 1896.—José Méndez.—V.º B.º—El Administrador central, Oizawa. 1028—M—3

Obispado de Orihuela.

Nos, Dr. D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela etc., etc.

Hacemos saber que por defunción del M. I. Sr. D. Andrés Oliver Fernández, se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canonjía, que se ha de proveer por Nos, previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado del 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que, siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum á die adeptæ possessionis*) quieran oponerse á la expresada Canonjía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competentemente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos, testimonios de sus respectivos Prelados, fe de Bautismo, y la habilitación correspondiente, si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes: 1.º, disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre el que el opositor eligiere de tres, sacados por suerte, de los cuatro Libros del Maestro de Las Sentencias; 2.º, argüir dos veces, en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una; 3.º, predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, una Homilía sobre el Capítulo de los Santos Evangelios que eligiere entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canonjgos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Colegial cuatro sermones al año, á saber: el primero, tercero y quinto viernes de Cuaresma y el de mandato en Jueves Santo; cargo que deberá desempeñar personalmente, y, en caso de imposibilidad, por otro Sacerdote que merezca la aprobación del M. I. Cabildo.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, con arreglo á la cual elegiremos, entre los opositores propuestos, al que en justicia consideremos más digno.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 24 de Marzo de 1896.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandato de S. S. I. y Rvma. el Obispo mi Señor, Dr. Indalecio Ferrando, Chantre Pro Secretario. 1027—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 297 pesetas 50 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales ó las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciera mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 5.950 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Abril de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, he

compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada kilogramo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 75—S

#### Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRA

Córdoba.—Conde de Torres Cabrera, Hotel Colón (ausente).  
Valladolid.—Fernando Fuentes, Montero, 30, tercero.  
Mora la Nueva.—Mariano Villalonga, Barquillo, 16.  
Barcelona.—Marcadón, sin señas.  
París.—Mola, Bajada Canonja 21.  
Valencia de Alcántara.—Residencia de El Campesón.  
Pontevedra.—Joaquín Lesada, Fuencarral, 63.  
Vilafanra del Bierzo.—Rosauza González, Plaza del Cardón, 2.  
Barcelona.—Humeres, Felipe 10, segundo.  
Sarriena.—Mariano Latorre, San Bernardo, 3.

#### SUR

Colmenar Viejo.—José Saldaña, Zariza, 2, principal.

#### NOROESTE

Don Benito.—José Adame, Hospital militar, sala número 14.

#### ESTE

Murias.—José Mora, Leganés, 4.

Madrid 14 de Abril de 1896.—El Jefe del Cuerpo, T. Villar.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Antonio Catalá Abad, Capitán Ayudante del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al soldado José Serra Comas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Serra Comas, natural de Vallsebre (Barcelona), vecindado en Esparraguera, Juzgado de primera instancia de San Felip de Llobregat (Barcelona), hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular, estatura un metro 722 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas) á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 2 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Antonio Catalá. 1008—M

D. Rafael Fábregas Sagnés, primer Teniente Abanderado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el interrogatorio que ha de evacuar en el soldado del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8 Alejandro Soria Villanueva, que desde Zaragoza, en cuyo Hospital militar fué declarado inútil, pasó á Barcelona en expectativa de su licencia absoluta, y cuyo actual paradero se ignora.

En diligencia de este día, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por este segundo y último edicto llamo, cito y emplazo al soldado Alejandro Soria Villanueva, para que dentro del término de quince días, contados desde que éste se publique, comparezca personalmente ó manifieste su actual residencia ó paradero á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, con objeto de prestar declaración en el mencionado interrogatorio; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que este edicto tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona á 30 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Rafael Fábregas.—El Secretario, Esteban García. 985—M

#### CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez de instrucción de este fuero para conocer en el sumario que se mencionará.

Por la presente requisitoria, con arreglo al art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, se cita, llama y busca á D. Antonio García Monteavaro, cuyas señas se dirán, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito en los Pabellones del Arsenal de la Carraca, para prestar declaración como procesado en el sumario que instruyo contra el mismo por deserción como escribiente del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina, y por esta cometido como auxiliar de la Estación telegráfica de la Capitania general de este Departamento y presunta falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

#### Señas.

D. Antonio García Monteavaro, de Manuel y Carlota, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, casado, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del citado D. Antonio García Monteavaro, procedan á su busca y captura y conducción á dicho Juzgado por estar en ello interesada la recta administración de justicia.

Carraca 7 de Abril de 1896.—V.º B.º—Juan León—Por mandado de S. S., Juan Bernal Sant. 986—M

#### CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado José Soro Castillo por primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Soro Castillo, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de San Vicente, provincia de Huesca, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Soro Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 4 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 987—M

#### ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra los autores de un alijo que se trataba de efectuar por el sitio del Río de Manila en 23 del mes actual, consistente en tres bultos de á tres latas, al parecer de tabaco, las cuales fueron arrojadas por el mar en dicho punto.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los individuos que arrojaron al agua los citados bultos, los cuales se les acusa por el delito de contrabando, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de un mes se presenten en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados, procedan á su detención, ordenando sean conducidos por custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Estepona 27 de Marzo de 1896.—Manuel López Fernández. Por mandato del Sr. Juez, José Martín Contreras. 988—M

#### HOLGUÍN

D. Luis María de Pando, Teniente General, y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército del distrito de Cuba, y en su nombre, D. Miguel Martín Pérez, primer Teniente de Infantería con destino en el segundo batallón del regimiento de la Habana, núm. 66, y Juez instructor de la causa número 1.208, seguida contra el soldado Eduardo González Méndez, por el delito de deserción.

Hago saber que habiendo desertado de esta plaza el soldado del segundo batallón del regimiento de Infantería de la Habana, núm. 66, Eduardo González Méndez, hijo de Antonio y de Angela, natural de Madrid, parroquia de San Nicolás, provincia de Madrid, de treinta y un años de edad, de un metro 555 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, á quien de orden superior sigo causa por el delito ya expresado, y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería de la plaza de Holguín, provincia de Cuba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y remítase un ejemplar al Jefe de la Guardia civil y al Celador de policía de dicha capital.

Dado en Holguín á 22 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Miguel Martín.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Estanislao. 989—M

#### LAS PALMAS

D. Rafael Afonso y Espinosa, Capitán de Infantería y Ayudante del batallón reserva de Canarias, núm. 4, y en la actualidad desempeñando el cargo interinamente de Comandante militar del castillo de San Francisco el Risco, Juez instructor del expediente seguido al soldado desertor del expresado batallón Francisco Galindo Melián de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Galindo Melián, recluta del batallón reserva de Canarias, núm. 4, natural de la ciudad de Telde, en la isla de Gran Canaria, provincia de Canarias, hijo de José y de Antonia, parroquia de San Gregorio, Ayuntamiento de Telde, soltero, vecindado en Congreso, de edad veinte años, cinco meses y veintisiete días, de oficio jornalero, cuyas personales

señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de la Habana, comparezca en la casa donde se hallan establecidas las oficinas del batallón reserva de Canarias, núm. 4, calle de Triana, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Galindo Melián, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la casa donde se hallan establecidas las oficinas del batallón reserva de Canarias, núm. 4, calle de Triana, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Las Palmas á 6 de Marzo de 1896.—Rafael Afonso. 990—M

#### LEON

D. Valeriano Gil Alonso, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, por la falta de concentración á este Cuerpo, José Parelo Rodríguez.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Parelo Rodríguez, natural de Villalba, parroquia de San Bartolomé de Corballes, provincia de Lugo, vecindado en Villalba, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, es hijo de Santiago y de Antonia, nació en 12 de Enero de 1875, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 568 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en Ceja en 8 de Diciembre de 1894 con el núm. 1.020, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de banderas del Cid, que ocupa el referido batallón y regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Parelo Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con la seguridad conveniente ante el citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Leon 5 de Abril de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Valeriano Gil.—Por su mandato, el Secretario, Lucas Gómez. 991—M

#### MÁLAGA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor nombrado para averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1895, y alistamiento de Almuñécar, Juan Padial Pérez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Padial Pérez, natural de Almuñécar (Granada), de estado soltero, de oficio jornalero, cuyo individuo se ha ausentado de su pueblo, para que en el término de veinte días, á contar desde esta publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta zona de Málaga, sitas en el cuartel de Levante de la misma, para responder á los cargos que le resultan en dichas diligencias, y de no verificarlo se le declarará en rebelde.

Dado en Málaga á 30 de Marzo de 1896.—José Ferrando. 992—M

#### MANZANILLO

D. Eladio Canseco Carmiño, Capitán del batallón de Baza, núm. 6 peninsular, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación de la presente causa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del expresado batallón y agregado á la segunda compañía de Transportes á lomo Gregorio Rubio Cayuela, hijo de Tomás y de María, natural de Alhama, parroquia de San Lázaro, Ayuntamiento de Alhama, concejo de ídem, provincia de Murcia, distrito militar de Lorca, oficio, antes de ingresar en el servicio, jornalero, edad actual veinticinco años, estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción de su clase, señas particulares ninguna, no acredita saber leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, por lo que se acusa á dicho individuo de la grave falta de deserción.

Atodas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las formalidades debidas en la guardia del principal de esta localidad.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Manzanillo 31 de Enero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Eladio Canseco. 993—M

#### PALMA DE MALLORCA

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Mallorca, y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que hallándose instruyendo sumaria con motivo de la supuesta desaparición por naufragio de la polsera goleta *Trinidad*, de esta inscripción, que en 11 de Febrero del año último salió del puerto de Ibiza para el de Villagarcía, al mando del Capitán D. Guillermo Luch y tripulantes Bartolomé Barceló, Gabriel Barceló, Nadal Bonet, Antonio Gelabert, Gaspar Salas, Antonio Moll y Bernardo Vaurrell.

Ruego y requiero á las Autoridades civiles y militares se



dignen facilitar á esta Fiscalía cuantas noticias tengan del paradero de dicho buque y tripulantes mencionados, para su resultancia en dicho procedimiento.

Palma 4 de Abril de 1896.—El Fiscal Jerónimo Motta.— Por mandato de S. S., Francisco Escarot, Secretario. 994—M

PAMPLONA

D. Manuel Marsero Ladomega, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado del expresado regimiento Jaime Roca Pujol, que fué llamado en 22 de Octubre del año anterior, y á quien estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Roca Pujol, hijo de Juan y de Teresa, natural de Pera, provincia de Gerona, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza, y en el cuartel del Seminario, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 3 de Abril de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Marsero.—Por su mandato, el soldado Secretario, Angel González. 995—M

REQUENA

D. Antonio Soler Soler, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Valencia y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Gregorio Jativa Pérez, natural de Alfores, provincia de Albacete, casado, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, barba roja, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, vestido de labrador al estilo del país, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de la ciudad de Requena, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber hecho armas contra una pareja de la Guardia civil del puesto de los Pedrones el tarde del día 12 de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Requena á 5 de Abril de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Soler Soler.—Por su mandato, el cabo, Guillermo Rodríguez Aguado. 996—M

SAN LUIS

D. Manuel Losada Rodríguez, primer Teniente de la escala de reserva, en Comisión, en este primer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la tercera compañía del mismo Gregorio Dubou Enfadade, hijo de Mariano y de Pilar, natural de Sástago, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Caspe, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, nació en 16 de Enero de 1874, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, dos meses y quince días, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y remplazo de 1894;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Zaragoza.

San Luis 2 de Marzo de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Losada.—El soldado Secretario, Mariano Salvador. 997—M

SAN SEBASTIAN

D. Alberto Montero y Aguirre, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José López Selva, hijo de Sebastián y de María, natural de Elche (Alicante), que nació el 10 de Marzo de 1876, de oficio alpargatero, su edad diez y nueve años, soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas particulares tuerto del ojo izquierdo, las demás pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, á quien de orden de la Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José López Selva, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición al punto dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 2 de Abril de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Montero.—Por mandato del Juez instructor, el sargento Secretario, Celestino Sanelicis. 998—M

VALLADOLID

D. Martín Castilla Gil, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor nombrado de orden superior para el expediente que se instruye al soldado Guillermo Félix Trujillo por la falta de incorporación á banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de La Línea, Ayuntamiento de Dou, provincia de Cádiz, hijo de José y de Catalina, soltero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por no presentarse al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Guillermo Félix Trujillo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades correspondientes al cuartel de San Benito, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Valladolid 2 de Abril de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Martín Castilla. 999—M

ZAMORA

D. Francisco Marco González, Capitán de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del remplazo de 1891 Francisco Blanco Expósito, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Francisco Blanco Expósito, natural de León, hijo del Hospicio de dicha capital, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, situado en esta capital, en la calle de San Torcuato, número 76, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Blanco Expósito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 6 de Abril de 1896.—Francisco Marco. 1001—M

ZARAGOZA

D. Fernando Bosch y Gayubo, segundo Teniente del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Jefe de dicho Cuerpo.

Habiéndome instruyendo expediente contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado Cuerpo José Boixadera Maisol por el delito de deserción, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del mencionado Cuerpo, sito en el castillo de la Aljafería; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1896.—Fernando Bosch.

Media filiación.

José Boixadera Maisol, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Benavent, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, zona militar de ídem, núm. 51; nació en 22 de Agosto de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 603 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por la zona de Lérida, núm. 51, con el núm. 1.204 para el remplazo de 1895; tuvo entrada en caja en 21 de Septiembre de 1895; ingresó en el regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, en 10 de Marzo de 1896; quedó filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, que empezarán á contarse desde el día que entró en caja, con arreglo á instrucciones y órdenes videntes; se le leyeron las leyes penales, según previene la Ordenanza y órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso el alegar ignorancia de dichas leyes. 1002—M

D. Eusebio García Gómez, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55. Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del

reemplazo del año 1895 Miguel Carreras Molinero, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, distrito militar de Aragón, de oficio jornalero, edad cuando entró á servir veintitres años, cinco meses y veinticinco días, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 564 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre del Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta Miguel Carreras Molinero; haciendo constar que si en el término de treinta días no se presenta será declarado en rebelde, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, situado en la plaza de San Lorenzo, núm. 13, segundo piso izquierdo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Eusebio García.—El Secretario, José Satué. 1003—M

Juzgados de primera instancia

ALBACETE

D. Miguel García Alvero, Juez de primera instancia de esta capital.

Por este tercer edicto se anuncia el fallamiento de Don Alejandro Llopis y Pastor, Registrador de la propiedad y Liquidador del impuesto de rechos reales que fué de los partidos de Alcañices, Chinchilla y La Roda, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con cualquiera de los expresados cargos, la presenten ante este Juzgado dentro del término de tres años contados desde el día 24 de Enero de 1895, en que se publicó el primer edicto en la GACETA DE MADRID; advertidos que si no lo verifican en el mencionado plazo se acordará la devolución de la fianza respectiva.

Dado en Albacete á 9 de Abril de 1896.—Miguel García.—El Secretario, Alfredo Muñoz. J—2199

D. Miguel García Alvero, Juez de primera instancia de esta capital.

Habiendo solicitado D. Eduardo Guerrero de la Escosura la devolución del depósito que tiene constituido como fianza á las resultas del cargo de Registrador interino de la propiedad de Chinchilla, que desampañó desde el 20 de Abril de 1894 á 1.º de Septiembre del mismo año, se cita á los que tengan que producir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado en el término de un semestre, á contar desde el 8 de Marzo último, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albacete á 10 de Abril de 1896.—Miguel García.—El Secretario, Alfredo Muñoz. J—2200

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, al procesado por este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre estufa de 65 pesetas, Fulgencio J.º Arillo, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén, soltero, de treinta y cinco años, zagal de coches, para que comparezca en este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado Juan Arillo, que es de estatura regular, cara larga, moreno, pelo castaño, boca un poco torcida, con algunas cicatrices en el cuello como de postemas, teniendo en cada una de las muñecas tres letras señaladas, y siendo habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Alhama á 8 de Abril de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—2201

ARANDA DE DUERO

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta villa de Aranda y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Gaitero Roa, natural de Lerma, y vecino que fué de esta villa, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, y Jesús López Fernández de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á fin de notificárles el auto y emplazarles ante la Audiencia de Burgos en la causa que se les sigue sobre hurto de manojos; previniéndoles que de no comparecer á este primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades preceptuadas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero á 10 de Abril de 1896.—Benito López.—Por su mandato, Laureano García. J—2202

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre contrabando de cerillas fosfóricas contra Cayetana Almazán, se cita y llama á la misma, que tuvo su domicilio en el pueblo de Martorell, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y presentación á este Juzgado de la nombrada por cesada.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Floresca. J—2176



D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre esta causa contra Ginés Sisa Mayo as, de cuarenta años, casado, Alcalde de barrio que fué en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, que es de estatura regular, barba castaña clara, con algunos pelos blancos, párpados salientes y calvicie frontal, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 10 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa, habilitado. J—2177

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye por el delito de hurto contra Santiago Simón, de veintiocho á treinta años de edad, de estatura alta, usa barba recortada, y al parecer es catalán, se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance, á fin de conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—2178

#### BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, y cuya residencia y vecindad se ignoran, detallándose por nota al final las señas que con respecto al mismo se han suministrado, y el que resulta estuvo en la feria de ganado vacuno que se celebró en esta villa el día 9 de Febrero último, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración de inquirir por consecuencia de auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza, dictado contra aquel en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto de un pollino verificado en la tarde del indicado día de la casa mesón de Francisco Rodríguez; y apercibido que de no comparecer en el término marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 10 de Abril de 1896.—Tomás Acero. Por su mandado, Pío Crespo.

Nota de las señas del sujeto á que se refiere la requisitoria anterior.

Vestía chaqueta de paño rayado, sombrero negro fino, pantalón de pana clara, estatura regular y color moreno. J—2203

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Ricardo de Arrube, en nombre de D. Ramón Basanta y Castro, vecino de esta villa, se ha presentado demanda de mayor cuantía contra D. Valentín, D. Victoriano y D. Melitón Leniz, representados por el Procurador D. Francisco Rasche sobre reconocimiento de derecho á edificar libremente en el patio existente entre las casas de ambos, sitas en la calle de la Fuente, antes de la Amargosa, de esta villa, habiéndose solicitado por la representación de los demandados se cite de evicción á los herederos ó representación de D. Francisco Antonio de Andraica, que en atención á ser desconocida se verifica por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, concurran á los autos y hagan suya la causa objeto de los mismos.

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1896.—Miguel Bobadilla. De su orden, Antonio Sancho. X—1846

#### BORJA

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja.

Hago saber que habiendo cesado D. Daniel Solana y Tiliat en el cargo de Regi-trador interino de la propiedad del mismo y solicitado la devolución del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por cuarta vez para si alguno tiene que deducir contra el mismo reclamación lo verifique en el término marcado en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dada en Borja á 11 de Abril de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra. J—2204

#### CANJAYAR

D. Manuel Aldaguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Utrera Moreno, alias Greñicas, de treinta años de edad, natural del Nacimiento, vecino de Beires, casado, jornalero, hijo de José y de Francisca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en la Audiencia de Almería; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, reuniéndolo en su caso á la cárcel de dicha capital y á disposición de expresada Audiencia.

Dada en la villa de Canjayar á 9 de Abril de 1896.—Manuel Aldaguer.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso García. J—2179

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca de 2.200 pesetas en billetes del Banco de España de 100 pesetas, que fueron sustraídas en la noche del 20 de Octubre del año anterior á D. Aurelio Perales y Serrano, vecino de Sevilla, en el tren mixto desde Marmolejo á esta ciudad, y á la captura de un individuo de estatura algo más que mediana, como de treinta y ocho á cuarenta años, pelo negro, color moreno y bigote negro, vestido con un terno color café y un sombrero de ala ancha del mismo color, que se cree sea el autor del hecho, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, así como la cantidad hurtada y las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 10 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montoro, T. Fernández. J—2205

#### FONSAGRADA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo* se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por robo de dinero ejecutado en la casa de Don Manuel Carballo, vecino del Cádavo, el día 13 de Marzo del corriente año.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del orden judicial, administrativo y militar, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero robado y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Fonsagrada á 8 de Abril de 1896.—C. González.—El actuario, Eduardo Yañez.

#### Señas de los presuntos autores.

El uno, de unos cuarenta años de edad, color bueno, bastante rubio, gasta bigote largo y barba recortada algo cenosa, de regular estatura, grueso, tiene impedido el dedo meñique de la mano derecha; viste traje de lana, color ablancozado, un pañuelo de color como corbata, calza botas y usa boina azul en la cabeza.

El otro, de unos cuarenta á cuarenta y dos años de edad, color trigueño, algo hoyoso de viruelas, de regular estatura, gasta bigote corto, viste chaqueta de paño negro remendada de estraca, pantalón negro, calzado de cuero, y usa sombrero negro en la cabeza.

Según se dice son cuñados, y uno de ellos hermano de una tal Francisca, que vive en un mesón de Baralla ó Constantín.

#### Dinero robado.

Catorce onzas de oro.  
Veinte monedas de 5 duros, la mayor parte Isabelinas, y las otras con el busto de D. Alfonso.  
Cincuenta duros en monedas de plata de 5 pesetas.  
Y 1.625 pesetas en billetes del Banco de España. J—2206

#### GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero que es conocido por el hijo de la Buñolera de Marbella, de donde se cree era vecino en el pasado año 1894, de estatura alta, envuelto en carnes, color trigueño, barba poblada y afeitada, y vestía ropa oscura, y que por su acento de voz y aspecto parece ser de la provincia de Sevilla, y del que se desconoce toda otra circunstancia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escrivanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 30 de Marzo de 1896.—Antonio de la Vega.—El Secretario, Miguel Figueras. J—2180

#### HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de este capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Hernández Navarro, vecino que fué de esta ciudad, del comercio, casado, y residente en la actualidad, según se cree, en Valencia, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que se sigue por esta á D. Dionisio Madó y Medrano y distracción de depósitos; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huelva á 8 de Abril de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano. J—2207

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vizcaya Zapate, hijo de Juan y de Dolores, natural de esta ciudad, y vecino últimamente de Ayamonte, de veintiseis años de edad, de estado soltero, y de oficio marinero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de un pasador de oro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se á declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del Vizcaya, procediendo á su detención y remisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 10 de Abril de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Blas F. Teszczec. J—2208

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Celso Torres Nefría, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Suárez Perdomo, natural y vecino de Telde, de veinticuatro años de edad, soltero, traficante en ganados, que tiene de estatura un metro 80 centímetros, la dimensión de las manos es de 18 centímetros y la de los pies de 24 centímetros, y pesa 64 kilogramos; viste al estilo del país, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, que se halla procesado por hurto, á fin de que dentro del término de treinta días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que ingrese en la cárcel del partido; pues así lo ha acordado la sala de audiencia de este Superior Tribunal.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 31 de Marzo de 1896.—Celso Torres.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—2181

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio de quiebra en que fué declarada Doña Catalina Pérez Alonso, del comercio que fué de esta capital, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor en que se apreciaron los géneros fijos de punto, lana, seda, algodón é hilo, que fueron intervenidos á dicha señora los cuales fueron tasados en la cantidad de 14.125 pesetas 40 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 20 del corriente mes, á las diez de su tarde.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que fueron tasados dichos bienes, que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que los que quieran más pormenores respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escrivanía, en donde estarán de manifiesto los autos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que se tasaron.

Madrid 14 de Abril de 1896.—V.º B.º—Cullón.—El actuario, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1848

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Matilde Alonso Perdiz, por hurto, se cita á Soledad Maurra, domiciliada en la calle de Rodas, núm. 2, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Abril de 1896.—V.º B.º—Cullón.—El Escribano, Pedro López. J—2209

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Enrique Torres Sanz y otros, se cita á José Antón Lozano, natural de esta Corte, hijo de Remigio y de Francisca, de treinta y dos años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste cierta declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Abril de 1896.—V.º B.º—Pozzo.—El Escribano, Antero Martín Insuasti. J—2182

#### MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel de la Guardia y Vao, cuyas demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: joven, alto, grueso, barba cerrada, pelo largo, moreno y viste chaqueta negra y pantalón claro, y que por el acento parece ser catalán, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Abril de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros. J—2210

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Miguel Pérez Ramírez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María, soltero, dependiente y de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para oír una notificación en la causa que se le sigue sobre

defraudación; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y comparecencia del referido Miguel Pérez Ramírez ante este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Abril de 1896.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Rafael Witemberg Solano. J—2183

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Gutiérrez Arce, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero y natural de Sedella, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que sigue sobre hurto de un sombrero á Enrique Escote García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Abril de 1896.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego López. J—2184

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un matrimonio vecino de Valdegranga del Júcar, provincia de Albacete, cuyos nombres, paradero y demás circunstancias se ignoran, y que hace un año próximamente estuvieron en el pueblo de Jativa en una cueva en compañía de Casimira Córdoba, su querido Francisco Romero, y Francisco Zorza y su esposa, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento si no lo verifican en el referido término, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 8 de Abril de 1896.—Federico Baudín.—Por su mandado, José María Alarcón. J—2185

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Antonio Alfonso Galván, alias el Cabo Patarra, hijo de Juan y de María, natural de Aspe y vecino de la ciudad de Elche, de veintiseis años de edad, casado, jornalero, y otro, y como comprendido dicho sujeto en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Novela 7 de Abril de 1896.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro García. J—2186

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á los sumariados por el delito de robo, vecinos de San Miguel de Salinas, Francisco Minguez Sánchez, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, albano; Manuel Jover Pozuelo, soltero, hijo de Antonio y de María, jornalero, de veinticuatro años de edad; Antonio Costa López, hijo de Antonio y de María, casado con Josefa Larcí, jornalero; Miguel Costa López, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y Julián Ros López, de veintinueve años de edad, hijo de Julián y de Antonia, casado con Saturnina Andrés, ausentes en el África, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes, procedan á la captura de dichos sumariados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 9 de Abril de 1896.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valero. J—2187

OVIEDO

El Sr. D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen diligencias con motivo de la muerte intestada de Don Juan Méndez, vecino de Soterrina, parroquia de Muñón Casnero, concejo de Lena, y natural de Castalisio en el de Coaña, cuyo fallecimiento ocurrió en aquella el 26 de Diciembre del año último.

En su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo y último edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el finado, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; haciendo constar además que sólo se han presentado como herederos del D. Juan sus hermanos uterinos ó de doble vínculo D. Marcelino, Doña María Josefa y Doña María Nicolasa Méndez y Méndez.

Dado en Oviedo á 8 de Abril de 1896.—Ramón Escalada y Carabias.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. 147—P

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que de oficio se instruye en este Juzgado con

motivo de robo y lesiones inferidas el 11 del actual á Francisco González, natural de Valdefrades (Portugal), acordó se citara, como se hace por medio de la presente, á un tal Lorenzo, anciano, un tal Juan y otro llamado Manuel, vecinos de Portugal en la provincia de Braganza, cuyos demás señas se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado; bajo los apercibimientos legales del caso y al efecto de ser oídos como denunciados.

Y para que las citaciones acordadas surtan sus efectos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 24 de Marzo de 1896.—El Escribano, Faustino Mato. J—2188

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario criminal que en este Juzgado se instruye con motivo de robo y lesiones inferidas á Francisco González, natural de Valdefrades (Portugal), acordó citar en forma, como se hace por medio de la presente, á los denunciados Lorenzo Páez, soltero, natural del pueblo de Petingueira; José Bras, viudo, y Abilio, cuyo apellido se ignora, soltero, naturales los dos últimos de Rabal, y cuyos dos pueblos pertenecen á la provincia de Braganza (Portugal), y también al Francisco González, todos los cuales se supone se encuentran en Portugal, para que en término de diez días, y bajo los apercibimientos legales del caso, comparezcan ante este Juzgado, los tres primeros al efecto de ser oídos, y el Francisco para ser reconocido por dos Facultativos.

Y para que tales citaciones surtan sus efectos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 31 de Marzo de 1896.—El Escribano, Faustino Mato. J—2189

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que en este Juzgado se instruye con motivo de incendio de una casa propiedad de los herederos de María Antonia González, sita aquí en el pueblo de Utrera, distrito municipal de Espadañeda, acordó citar en forma, como se verifica por medio de la presente, á José Sastra González, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, y bajo los apercibimientos legales del caso, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento referido.

Y para que indicada citación surta sus efectos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 31 de Marzo de 1896.—El Escribano, Faustino Mato. J—2190

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para que se proceda á la busca del llamado Diego Peña Ríos, cuyas demás circunstancias no constan, el que salió de San Pedro de Alcántara el día 2 de Febrero último con dirección á la villa de Paráita, y hasta la fecha se ignora su paradero, y caso de ser habido comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y al objeto de recibirles declaración y dar cumplimiento á las demás diligencias que procedan en la causa que instruyo por desaparición del expresado individuo.

Dado en Ronda á 9 de Abril de 1896.—Fernando Moreno.—El actuario, Enrique Burgos. J—2191

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Modesto Domínguez, como de veintidós años de edad, alto, moreno, vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo por el uso supuesto del nombre de Carlos Cerveto Torres; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del expresado Modesto Domínguez.

Sanlúcar de Barrameda á 31 de Marzo de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—2192

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que la misma aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, los de Cádiz, Córdoba, Huelva y GACETA DE MADRID, á José Emilio Rodríguez Salva, estatura un metro 700 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros, de los pies 27, color del rostro moreno claro, del pelo negro, ojos negros, tiene una cicatriz en el labio alto, lado derecho, es natural y vecino de Cómputa, provincia de Málaga, partido de Torrox, hijo de Antonio y María, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, ha sufrido ocho años de cadena por la jurisdicción militar en la isla de Cuba por el delito de desertión; y á José Tejada Gómez, de estatura un metro 600 milímetros, peso 48 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 25, color del rostro moreno claro, pelo negro, ojos idem, tiene una señal en la frente al lado izquierdo del nacimiento del pelo, natural y vecino de Guadix provincia de Granada, partido de Baza, hijo de Antonio y María, de veinticinco años de edad, soltero, confitero, con instrucción, y no ha sido procesado antes de ahora, cuyos rematados se fugaron de la cárcel de Huelva el 29 de Abril de 1894, para ser constituido en prisión por causa que se le siguió en este Juzgado por robo; apercibidos de que si no se presentan en dicho término se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos rematados procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 1.º de Abril de 1896.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—2193

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Rodríguez y Rioja se instruye sumario por el delito de hurto contra Clemente Rodríguez Méndez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresara, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido en clase de detenido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Clemente Rodríguez Méndez, hijo de Juan y María, de estado soltero, de ejercicio del campo, de edad quince años, vecino del Castillo de las Guardas en la aldea de Valde flores, estatura regular, pelo castaño oscuro, sin pelo de barba, cara redonda, nariz quebrada algo chato, color triguño, mal vestido.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 11 de Abril de 1896.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—2194

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ildefonso Valdivia y Ruiz Bejarano, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Doy fe que en el referido Juzgado, y por ante mí, penden autos, ramo separado de los ordinarios de mayor cuantía, á instancia de D. Pedro la Calle, como tutor de los menores Doña María y D. Arturo Zuasti y la Calle, contra D. Isidoro Evaristo la Calle y su esposa Doña Carmen Diaz de Villegas por cobro de pensión, formado dicho ramo para sustanciar la demanda de pobreza formulada por esta última señora, en el que se ha dictado la sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 26 de Marzo de 1896, el Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, ramo separado de los ordinarios, á instancia de D. Pedro la Calle como tutor de los menores Doña María y D. Arturo Zuasti y la Calle contra D. Isidoro Evaristo de la Calle, hoy sus herederos, y su esposa Doña Carmen Diaz de Villegas por cobro de pensión, formado dicho ramo á instancia de la Doña Carmen Diaz de Villegas, natural de esta ciudad, con residencia en ella, y accidentalmente en la ciudad de Zúfra, viuda, propietaria y mayor de edad, representada por el Procurador D. Cayetano Sánchez Gil y defendida por el Letrado Doctor D. Ricardo Franco y Lozano, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Pedro la Calle como tutor de los menores Doña María y D. Arturo Zuasti y la Calle, y los herederos de su marido D. Isidoro Evaristo la Calle, que no se han personado, en los que también ha sido parte el Sr. Abogado del Estado en representación de éste;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á declarar pobre á Doña Carmen Diaz de Villegas para litigar con D. Pedro la Calle, como tutor de D. Arturo Zuasti y la Calle y otros, condenando á aquella en todas las costas de este incidente.

Notifíquese esta sentencia, por lo respectivo á los demandados rebeldes los herederos de D. Isidoro Evaristo la Calle, en la forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo que se libran los oportunos despachos á los Sres. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo.—Francisco Fernández Amaya.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Isidoro Evaristo la Calle que se encuentran en rebelde, cumpliendo lo mandado, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla á 31 de Marzo de 1896.—Ildefonso Valdivia. 149—P

VELEZ RUBIO

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo García Fernández, alias Lerete, natural y vecino del Chirivel, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se persone en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que se le hacen en causa sobre hurto de cuatro carneros á Cristóbal Olivé y Olmedo, en el sitio del Mojonar, término del Chirivel; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey, requiero á las Autoridades y agentes de policía de la Nación para que procedan á la busca y captura del referido Lorenzo, contra quien está decretada su prisión, y conseguida lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Vélez Rubio á 11 de Abril de 1896.—Manuel Ros. El Secretario, Antonio Soriano Ros. J—2196

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Federico Infante Martínez, de veintiséis años de edad, soltero, confitero, natural de esta Corte, que dijo vivir en el paseo de Luchana, número 29, principal, hoy de expirado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Federico Infante, y en caso de ser habido, conducirlo á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—2198



NOTICIAS OFICIALES

La Pescadora Bilbaina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el jueves 30 del corriente mes de Abril, á las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle de la Amistad, núm. 2, planta baja.

A esta junta general ordinaria se someterán los puntos indicados en el art. 33 de los estatutos.

En virtud del art. 32, y previo el depósito de sus respectivas acciones, dispuesto por el art. 33, todos los señores accionistas tienen voz y voto, cuyos derechos son transferibles á otro accionista, mediante delegación firmada al dorso de la correspondiente credencial para la asistencia.

A continuación de esta junta ordinaria se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la continuación ó disolución de la Sociedad, de acuerdo con lo prescrito en los estatutos sociales pertinentes al caso.

Bilbao 10 de Abril de 1896.—El Presidente del Consejo de administración, Martín Ruiz de Salas. X—1845

Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 29 de Febrero de 1896.

Table with columns for DÉBITO (Primer establecimiento, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación: gastos, Títulos en depósito) and CRÉDITO (Capital: 6.100 acciones privilegiadas, 5.000 ídem ordinarias, Acreedores varios, Explotación: ingresos, Títulos en garantía).

Bruselas 14 de Marzo de 1896.—Firmado: J. A. de la Fontaine.—El Director, Leopoldo Keromnés. X—1842

Balance en 31 de Marzo de 1896.

Table with columns for DÉBITO (Primer establecimiento, Cajas y Banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación—Gastos, Títulos en depósito) and CRÉDITO (Capital: 6.100 acciones privilegiadas, 5.000 ídem ordinarias, Acreedores varios, Explotación: ingresos, Títulos en garantía).

Bruselas 4 de Abril de 1896.—Firmado: J. A. de la Fontaine.—El Director, Leopoldo Keromnés. X—1843

Tubos Forjados.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for ACTIVO (Sucursal del Banco de España en Bilbao, Terrenos, Mobiliario, Banco del Comercio, Depósitos necesarios, Fabricación, Existencias de fabricación, Caja de Socorros, Instalaciones, Partidas en suspenso, Depósito en Barcelona, Banco de Bilbao, Compradores, Caja, Almacén, Acciones en cartera, Ampliación del capital, Depósitos de primeras materias, Depósito Garriga) and PASIVO (Capital, Depositantes, Efectos á pagar, Gastos generales, Cuentas corrientes).

El Contador, José Fraile.—V.º B.º—El Presidente, Enrique de Gana. X—1844

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS (Renda perpetua, Idem id. serie K, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro) and CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for Daño and Beneficio for various cities including Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Caceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

París 13 DE ABRIL DE 1896

Table with columns for Fondos espa- (Denda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, Idem id. exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba) and Fondos fran- (3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 29.º4 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18.º6

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1896.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 8 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 8 de la noche.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 188. Caída en barométrica, id. (milímetros) 0.6. Altura de la nieve con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche 87. Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Abril de 1896.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Viento de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Santiago, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona, Bilbao y San Sebastián.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 66 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA, with prices 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DIA

Santas Basilia y Anastasia, mártires, y San Victorino. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Los africanistas.—La gran vía (reformada).—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— Las niñas desventuradas.—La boda de Serafín.—El tambor de Granaderos.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Seris 23.º.—Turno 2.º par.—La praviána.—La noche de «El Trovador».—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.